

**POR D. Bartolomé Muñoz de Torres, Escribano de Cámara más antiguo, y de Gobierno del Consejo, con fecha 11 de Enero próximo se me ha comunicado la Real orden siguiente.**

Restablecido el Consejo Real y Supremo de S. M. en Junio de 1814, para llenar una de sus más estrechas obligaciones renovó en circular de 27 de Julio del mismo la puntual y exácta observancia de la Real cédula de 15 de Mayo de 1788, que forma la ley 27, lib. 7, tit. 11 de la Novísima Recopilación.

En 26 de Enero del siguiente año la repitió de nuevo, encargando á los Presidentes, Regentes y Fiscales de las Chancillerías y Audiencias, á los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno remitiesen con toda puntualidad avisos exáctos al Consejo y á su Presidente, de las muertes, incendios, robos, epidemias, plagas, motines, bullicios y asonadas que ocurriesen en sus respectivos territorios, dirigiéndoles modelos por separado, al que se arreglasen en la relacion de las causas criminales pendientes; y añadiendo que al paso que S. M. tendria en consideracion el mérito de los que se distinguan en su puntual cumplimiento, experimentarían los efectos de su Real desagrado los que fuesen omisos en executar lo, y no llenasen los deberes que les imponen las leyes.

No podia esperarse falta de cumplimiento en punto tan interesante despues de tan repetidos encargos; sin embargo ha llegado á noticia de S. M. la conmocion popular ocurrida en la Villa de Villafrechos, de resultas de haber fixado su Corregidor un bando de buen gobierno, mandando, entre otras cosas, no se respigasen sus rastrojos, sin que de aquella ocurrencia se hubiese dado parte al Consejo ni á su Presidente por el de la Chancillería de Valladolid, su Regente, ni Fiscales, ni por el mismo Corregidor de Villafrechos: con este motivo se ha servido S. M. comunicar al Sr. Duque Presidente con fecha 11 de Diciembre último su Real resolucion, en la que al mismo tiempo que manifiesta haber sido de su Real desagrado la falta de cumplimiento en este caso del Capitan general, Regente y Fiscal de la Chancillería de Valladolid, y Corregidor de Villafrechos; ha mandado, entre otras cosas, se reencargue de nuevo la puntual observancia de las referidas circulares de 27 de Julio de 1814 y 26 de Enero de 1815 á todos los Presidentes, Regentes y Fiscales de las Chancillerías y Audiencias, y á los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y demas Justicias del Reyno, baxo la mas estre-